CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICPALIDAD DE RECREO.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Esquiú N°799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, *Ing. Agr.* Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RECREO denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Luis Alberto POLTI, DNI N° 21.704.766 con domicilio legal en el Edificio Municipal calle Belgrano N° 121 en la ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca por la otra, y en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El objetivo general de este Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común, principalmente en el ámbito de trabajo de la Sede Universitaria Darío Bracali.

SEGUNDO. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD se compromete a generar actividades académicas, científicas, técnicas, culturales, sociales y de servicios, en la medida de sus posibilidades, que resulten de alto impacto y beneficio positivo para la comunidad de Recreo.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con personal para el funcionamiento de la Sede Universitaria Darío Bracali.

m) Fueros.
n) Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

QUINTO. SEGUROS. Todo miembro de las comunidad de cada una de LAS PARTES - alumnos, docentes, administrativos y demás participantes- que se movilice por tareas académicas relacionadas a la investigación, enseñanza, capacitación, etc.; necesario para ejercer y ejecutar las actividades previstas, deberá acreditar a la contraparte que cuentan con seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así a la universidad o a la municipalidad, dicha responsabilidad; como también contemplativo, en toda actividad que requiera dicha cobertura, y cuya especificidad será contemplada en los protocolos particulares.

SEXTO. COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directrices institucionales. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO. LAS PARTES convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas en el acuerdo Segundo, dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

NOVENO. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca,

mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMO QUINTO. CONFORMIDAD. En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, el día 01 de octubre de 2026.

Sr. Luis Alberto POLTI	*Ing. Oscar Alfonso ARELLANO*
INTENDENTE	RECTOR
Municipalidad de Recreo	Universidad Nacional de Catamarca
Provincia de Catamarca	Provincia de Catamarca